



Explicación Textos 25 C.C. Bridgestone

19 - 20 - 21 de febrero de 2018

PSM – BURGOS – BASAURI



Art. 5 ÁMBITO TEMPORAL



1 de enero de 2016
31 de diciembre de 2019

Art. 11 APLICABILIDAD

Vuelve a aparecer la tan aclamada “cláusula antidescuelgue”

derecho mínimo necesario, por lo establecido al respecto en la legislación vigente en cada momento. La empresa no aplicará durante la vigencia del convenio la posibilidad de inaplicación o descuelgue de las condiciones pactadas en el convenio recogida en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores en relación con el 41 del mismo texto. La no aplicación de las

Las decisiones e interpretaciones acordadas en las anteriores reuniones de la comisión de interpretación forman parte del convenio, aunque no aparezca en los textos del mismo.

No disponemos de las actas de las comisiones de interpretación

No sabemos cuales son los puntos que se han interpretado

Este párrafo evita que se interpreten artículos o parte de artículos que ya hayan sido interpretados con anterioridad.



Art. 16 COMITÉS DE EMPRESA

Se elimina el comité de empresa de Usánsolo y refleja que serán delegados de personal.

- a) Comité de Empresa o Delegados del Personal- Integrado por los representantes elegidos según procedimiento, forma y número marcado por la legislación vigente. Existirá un Comité de Empresa por cada uno de los centros, excepto en Usánsolo, donde se eligen Delegados del Personal.

Art. 29 CONTRATACIÓN

- Contratos eventuales tendrán una duración máxima de 4 años.
- Contratos de relevo 85-15 % serán fijos a la firma del contrato. →
- Contratos por circunstancias del mercado tendrán una duración máxima de 12 meses en 18. Se hace alusión al convenio de Químicas.
- 100 Trabajadores pasarán a ser fijos, incluidos los contratos de relevo.
- Los contratos en formación o prácticas no se utilizarán para el grupo profesional de producción.

LA LEY
OBLIGA A
ELLO

ANTES:

En el convenio anterior, los eventuales lo serían un máximo de 2 años.
Contratos de relevo eran fijos a la finalización del contrato

Art. 71 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Con la finalidad de mejorar el nivel de eficiencia de la producción y evitar que se produzcan incidentes en el funcionamiento de las máquinas por una falta de supervisión del estado de las mismas, los operarios de producción aplicarán los protocolos de puesta en condición básica de la máquina y llevarán a cabo las labores ordinarias de inspección, limpieza, y lubricación en la máquina en la que desarrollen su trabajo, de tal manera que se facilite el desarrollo del trabajo encomendado y el cambio de turno en condiciones de normalidad para el desarrollo de la producción. El trabajador y los representantes del personal tendrán en todo momento acceso a los mencionados protocolos."



Art. 98 JORNADA

Se cambia la jornada de referencia de 8 horas para dar cabida a la jornada que permite salir los viernes a las 2 (por ejemplo) y otros acuerdos en la comisión delegada.

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

Se abonará con carácter retroactivo a 1 de enero de 2017

POSITIVA

5 Días:

Días completos o fracciones de entre 10 y 20 minutos Pagados al 100 %

Aplicable únicamente al 4 R y al 5° T

Pedíamos 2 días de libre disposición si se aplicaran 5 días de flexibilidad positiva. Pagados al 100 % los 3 primeros días y al 120 % los otros 2 (Art. 149).

NEGATIVA

20 Días
Del 1 al 6 se paga el 25 %
Del 7 al 13 se paga el 50 %
Del 14 al 20 se paga el 75 %

Aplicable a cualquier ciclo de trabajo

Se elimina la parte que regula que en caso de agotar los días de flexibilidad y necesitar ir a un ERTE, se pagaría la flexibilidad en las mismas condiciones que el ERTE.

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

APLICACIÓN

POSITIVA

Que el volumen adjudicado sea superior a la capacidad de la planta

el mix concreto de la producción y el sistema de trabajo pueden afectar al cálculo (del volumen de producción de referencia), del mismo modo que habrán de contemplarse a estos efectos la influencia que en el proceso productivo tenga, además de la nueva organización, las inversiones

Que se produzca una reducción de inventarios por debajo del nivel necesario para abastecer el mercado.

Revisión de las previsiones de venta para el resto del año.

Que la producción obtenida por la fábrica en los meses transcurridos del año sea inferior al ticket que se le hubiera establecido.

No se aplicará si hay una medida interna de conflicto colectivo con incidencia en el desarrollo normal de la producción. SALVO ACUERDO CON EL COMITÉ DE LA PLANTA DEL CONFLICTO.

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

APLICACIÓN

NEGATIVA

Que el volumen adjudicado sea inferior a la capacidad de la planta

el mix concreto de la producción y el sistema de trabajo pueden afectar al cálculo (del volumen de producción de referencia), del mismo modo que habrán de contemplarse a estos efectos la influencia que en el proceso productivo tenga, además de la nueva organización, las inversiones

Que las ventas sean inferiores al presupuesto de manera que se produzca un aumento de inventarios por encima del nivel necesario para abastecer el mercado.

Revisión de las previsiones de venta para el resto del año con reducción de pedidos.

Que se produzca un hecho externo a la empresa que impida producir con normalidad.

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN POSITIVA Y NEGATIVA

En los casos en los que sea necesario aplicar este sistema de flexibilidad de la jornada (positiva o negativa), con carácter previo la empresa, trasladará a la referida Comisión de Seguimiento, para su constatación, la información sobre las causas justificativas de la aplicación de la medida de flexibilidad, en concreto sobre

a) Inventarios

c) Situaciones imprevistas

b) Ventas

d) Producción (tablas).

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

Complimentadas por la empresa las circunstancias exigidas en este artículo se procederá necesariamente a la constatación por parte de la Comisión. El bloqueo injustificado de la mencionada constatación por cualquiera de las partes implicará la responsabilidad personal de los miembros de la comisión que sostengan el bloqueo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Código Civil.

CÓDIGO CIVIL

7.2. La ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso.

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Flexibilidad compuesta por 4 miembros de los sindicatos firmantes y otros 4 de la empresa.

Art. 99 - 102 FLEXIBILIDAD

El presente sistema de flexibilidad colectiva se aplicará en función de las necesidades de la actividad. **En principio** su aplicación implica que afecte a toda la plantilla de la Fábrica, o Departamento, o turno, o relevo o subrelevo. **Sin embargo**, se podrá ceñir su aplicación exclusivamente a aquellos trabajadores que sean necesarios para dar respuesta a las necesidades de la actividad de la planta, excluyéndose a aquéllos a los que no se pueda adjudicar ningún trabajo (en caso de flexibilidad positiva) o a aquellos que si lo tienen (en caso de flexibilidad negativa).

Ejemplo: si una planta necesita la flexibilidad positiva para que venga el departamento de cortadoras a producir/cortar tejido, pero se produce una avería que imposibilita la utilización de la cortadora nºx, no tiene ningún sentido que vengan los miembros del citado equipo de cortadora que tienen averiada su máquina porque no pueden producir, pues bien, este artículo trata de introducir racionalidad a la aplicación del sistema de flexibilidad positiva a este equipo .

”



Art. 105 DÍAS FESTIVOS - CALENDARIO

c) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos en su totalidad cerrando los respectivos centros de Trabajo, salvo aplicación de la flexibilidad que será posible en esos días exclusivamente en turno de mañana, o salvo pacto en contrario.

d) En el calendario de 5T, 4T y 4/3R (o calendarios especiales que trabajen sábados y domingos) se respetarán dos fiestas: 1 de Enero y 25 de Diciembre.

e) En el calendario de 5T, 4T y 4TR (o calendarios especiales que trabajen sábados y domingos) se respetará, además de lo recogido en el apartado d) el 1 de Mayo como festivo, salvo pacto en contrario en el seno de la Comisión Delegada. Estas cinco fiestas (la señalada en este apartado, las dos señaladas del apartado d) y las dos del apartado c)) y uno de los días de cierre de fábrica se pagarán como vacaciones conforme se recoge en el artículo 144 de este convenio.



Art. 106 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Los trabajadores que trabajen a turnos no podrán abandonar el puesto de trabajo hasta que no llegue el relevo.
Esto podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas que serán abonadas como extraordinarias o en tiempo de descanso, a elegir por el trabajador.

Art. 109 VACACIONES GRLES.

Las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán con carácter general para el calendario de turno 4/3 R. Dichas condiciones podrán modificarse de común acuerdo en las comisiones delegadas de cada centro de trabajo en el siguiente sentido: El personal adscrito a este sistema de trabajo dispondrá de 30 días naturales de vacaciones, de los cuales al menos 21 se disfrutarán en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre el **10 de junio y el 25 de septiembre**. Los días restantes serán disfrutados en fechas que posibiliten la conciliación de la vida familiar y laboral. Para ello se fijarán preferiblemente en el mes de diciembre, Semana Santa, etc....

Se ha intentado que el período sea del 20 de junio al 10 de septiembre, para que coincida con el período vacacional escolar. La mitad, o incluso más de las vacaciones de verano podrían coincidir con los hijos en el colegio.



Art. 114 PERMISOS RETRIBUIDOS

Parejas de hecho: 15 días

5 días por fallecimiento de cónyuge o hijos

1 día por renovación del DNI, Carnet de conducir B1 o Pasaporte



Art. 130 REACTIVACIÓN ANTIGÜEDAD

Se reactiva la antigüedad con fecha
1 de enero de 2018



Art. 134 TABLAS SALARIALES

| | | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | | | 1,60% | 1,10% | 1,25% | 1,50% |
| OPERARIOS | 0 | 1573,7 | 1598,88 | 1616,47 | 1636,67 | 1661,22 |
| | 1 | 1499,34 | 1523,33 | 1540,09 | 1559,34 | 1582,73 |
| | 2 | 1360,39 | 1382,16 | 1397,36 | 1414,83 | 1436,05 |
| | 3 | 1299,56 | 1320,35 | 1334,88 | 1351,56 | 1371,84 |
| | 4 | 1264,87 | 1285,11 | 1299,24 | 1315,48 | 1335,22 |
| | 5 | 1238,69 | 1258,51 | 1272,35 | 1288,26 | 1307,58 |
| EMPLEADOS | Minimo | | Minimo | Minimo | Minimo | Minimo |
| | máximo | | máximo | máximo | máximo | máximo |
| | 0 | 2365,62 | 2403,47 | 2429,91 | 2460,28 | 2497,19 |
| | 1 | 2059,52 | 2092,47 | 2115,49 | 2141,93 | 2174,06 |
| | 2 | 1824,61 | 1853,80 | 1874,20 | 1897,62 | 1926,09 |
| | 3 | 1644,46 | 1670,77 | 1689,15 | 1710,26 | 1735,92 |
| | 4 | 1507,18 | 1531,29 | 1548,14 | 1567,49 | 1591,00 |
| | 5 | 1404,1 | 1426,57 | 1442,26 | 1460,29 | 1482,19 |
| | 6 | 1319,25 | 1340,36 | 1355,10 | 1372,04 | 1392,62 |
| 7 | 1259,23 | 1279,38 | 1293,45 | 1309,62 | 1329,26 | |
| 8 | 1202,58 | 1221,82 | 1235,26 | 1250,70 | 1269,46 | |
| C. MODIFICATIVAS | A | 107,46 | 109,18 | 110,38 | 111,76 | 113,44 |
| | B | 58,11 | 59,04 | 59,69 | 60,44 | 61,34 |
| | C | 35,36 | 35,93 | 36,32 | 36,77 | 37,33 |
| | D | 22,08 | 22,43 | 22,68 | 22,96 | 23,31 |
| | E | 14,69 | 14,93 | 15,09 | 15,28 | 15,51 |
| | F | 6,62 | 6,73 | 6,80 | 6,88 | 6,99 |
| ANT. QUINQ. | 147,38 | 149,74 | 151,39 | 153,28 | 155,58 | |
| NOCHE | 28,97 | 29,43 | 29,76 | 30,13 | 30,58 | |
| TURNO | 57,93 | 58,86 | 59,50 | 60,25 | 61,15 | |
| SABADOS | 65,46 | 66,51 | 67,24 | 68,08 | 69,10 | |
| FESTIVOS | 71,07 | 72,21 | 73,00 | 73,91 | 75,02 | |

Art. 168 AYUDA DISCAPACITADOS

Asciende la cuantía

| | 2015 | 2016 |
|----------|-------|-------|
| < 33% | 45 € | 60 € |
| 33 a 66% | 80 € | 100 € |
| > 66 % | 120 € | 150 € |



Art. 170 GUARDERÍAS

Asciende la cuantía





GRACIAS
POR TU ASISTENCIA

19 - 20 - 21 de febrero de 2018